

artículo 11 del ESD en tanto en cuanto constató que las medidas de la India relativas a la influenza aviar (IA

B. El Grupo Especial ha incurrido en errores de derecho en las secciones 7.4.2.2 y 7.4.2.3 de su informe y en constataciones conexas que figuran en las secciones 7.4.2.2.4; 7.4.2.2.6 y 7.4.2.3 de su informe

8. El Grupo Especial incurrió en error en su interpretación y aplicación de los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF y/o no hizo una evaluación objetiva del asunto de conformidad con el artículo 11 del ESD, en tanto en cuanto constató que las medidas de la India relativas a la IA no están en conformidad con la norma internacional y por tanto son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF y/o no están basadas en normas internacionales y por tanto son incompatibles con el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF. En particular, el Grupo Especial incurrió en error porque:

- a. En primer lugar, el mandato dado por el Grupo Especial a la OIE fue incompatible con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo MSF y el artículo 13 del ESD.⁸
- b. En segundo lugar, el Grupo Especial delegó en la OIE la función judicial de hacer una evaluación objetiva del asunto y por tanto actuó de manera incompatible con el artículo 11 del ESD.⁹ Tampoco hizo una evaluación objetiva del asunto al hacer caso omiso de los argumentos y pruebas de la India.¹⁰ Además, también actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 3 del ESD al no interpretar el Código de la OIE de conformidad con los principios usuales del derecho internacional codificados en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.¹¹
- c. En tercer lugar, el Grupo Especial ha llegado a una conclusión que no está respaldada por las pruebas disponibles y, por tanto, no es una evaluación objetiva del asunto.¹²

9. Por estas razones, la India solicita al Órgano de Apelación que revoque la constatación del Grupo Especial de que las medidas de la India relativas a la IA no están en conformidad con la norma internacional y/o no se basan en ella y por tanto son incompatibles con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF.¹³

10. Además, el Órgano de Apelación debe, cuando sea necesario, completar el análisis jurídico y constatar que:

- a. El mandato dado por el Grupo Especial a la OIE fue incompatible con el párrafo 2 del artículo 13 del ESD y el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo MSF.
- b. El Grupo Especial delegó en la OIE la función judicial de hacer una evaluación objetiva del asunto y por tanto actuó de manera incompatible con el artículo 11 del ESD.
- c. El Grupo Especial no ha hecho una evaluación objetiva del asunto de conformidad con el artículo 11 del ESD al hacer caso omiso por completo de las pruebas y los argumentos presentados por la India con respecto a los párrafos 2 y 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF.
- d. La conclusión del Grupo Especial con respecto a los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF no se basa en las pruebas fácticas y, por tanto, el Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto.
- e. Debe interpretar el artículo 10.4.1.10 del Código de la OIE de conformidad con los principios usuales del derecho internacional codificados en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y concluir que un país puede

⁸ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 1.23. Véanse también la carta dirigida por el Grupo Especial a las partes, de fecha 10 de septiembre de 2013, y la carta dirigida por el Grupo

artículo 6 del Acuerdo MSF que tenían una importancia crucial para la India y, por lo tanto, no hizo una evaluación objetiva del asunto.

- c. De conformidad con la primera frase del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF, el país importador está obligado a adaptar sus medidas sanitarias a las características sanitarias o fitosanitarias de la zona del país exportador únicamente después de haber recibido una propuesta formal de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF.
- d. Como los Estados Unidos no han hecho ninguna propuesta formal de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF, la India no ha actuado de manera incompatible con las frases primera y segunda del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF.

D. El Grupo Especial ha incurrido en errores de derecho en las secciones 7.8.2.1 y 7.8.2.3 de su informe y en constataciones conexas que figuran en las secciones 7.8.2.1-7.8.3 de su informe

14. El Grupo Especial incurrió en error en su interpretación y aplicación del párrafo 6 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF y/o no hizo una evaluación objetiva del asunto de conformidad con el artículo 11 del ESD en tanto en cuanto constató que las medidas de la India relativas a la IA entrañan un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección y, por lo tanto, son incompatibles con el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF y, en consecuencia, son también incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF. En particular, el Grupo Especial incurrió en error porque:

- a. El Grupo Especial concluyó que la alegación formulada por los Estados Unidos al

